

8

1783.

073

1<sup>a</sup> 49 104

Sobre la reedificación de muchas  
Casas en la Calle de la Inqui-  
sición junto a los Montenes-

(Contiene 2 planos)



1783

P

Señor de la Real Audiencia de Madrid  
Casas en la Calle de los Capuchinos  
número 1000

AYUNTAMIENTO DE MADRID  
CALLE DE LOS CAPUCHINOS  
N.º 1000

Salida para curia  
de Casavieja Ba  
2a  
W.

Pral

Entrada

Esta es maloch  
vafa solo  
Cuerpo vafa y pal  
propia de la S  
Comera



468



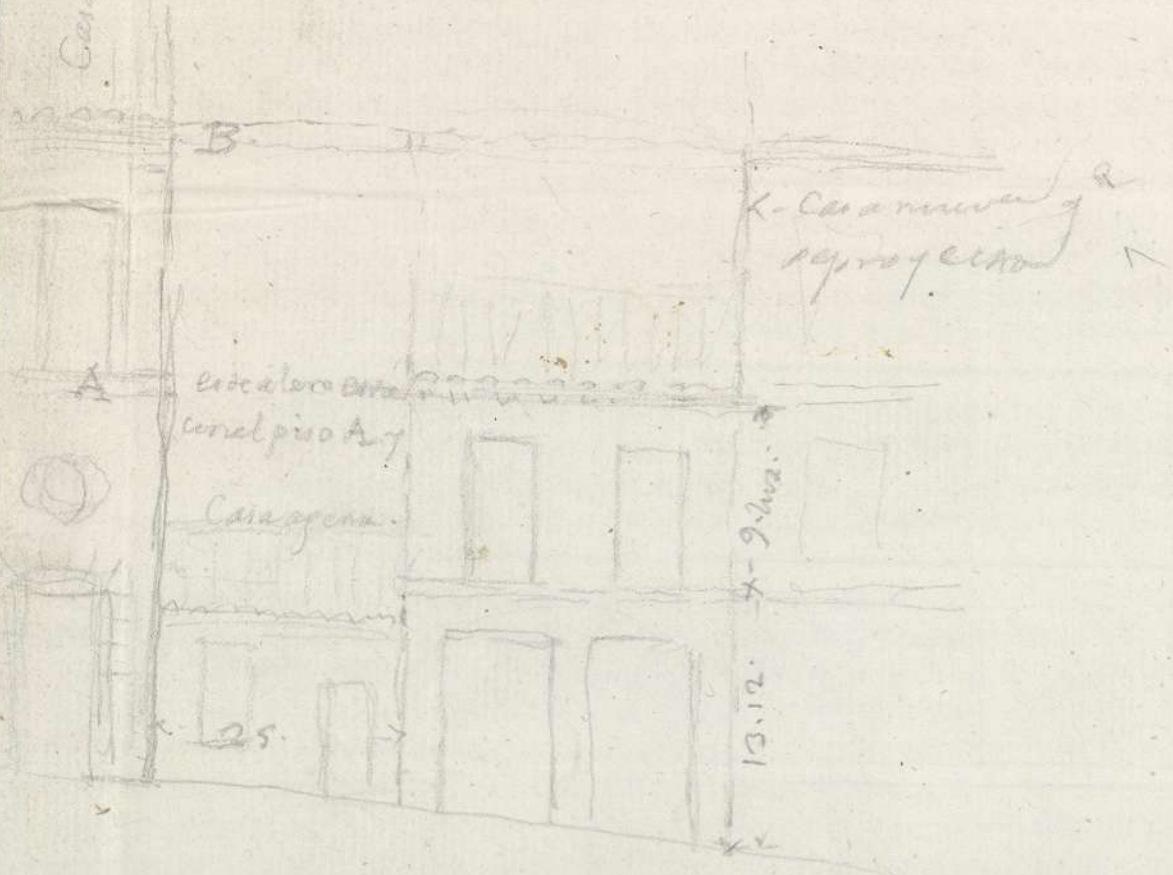
Joseph de la  
Balmá  
1812

Ayuntamiento de Madrid

1-49-104 S.S.A.



Casa de mis padres







*Joseph de la Balma*  
*J. B.*

48

Ayuntamiento de Madrid

1-49-104 D.S.A



C. de la ...  
on

M. 27 de Feb. de 1783.

Com. Ay. to

Almo Señor.

Informe del  
Pecor. Comis.  
del Cuartel con  
el Mdo. maior.  
de Obras de M.

Juan Sanchez en me y como Apoderado de la Co. <sup>ma</sup> Condesa de Foxeson Mayor.

Muda de Villagarcia ante V. M. <sup>ma</sup> Expone: que perteneciendo a dha <sup>ra</sup> Co. tres Casas en esta Corte en las Calles de la Inguiricion y

del Noval Num. 2. 50. y 44. de la Manzana 5. 8; tiene determinado reedificarlas de nuevo, y hacerlas todas una sola Casa, iá en la direccion de d. <sup>m</sup> Joseph de la Ballina Mdo de Obras de los aprobados por el Consejo, y Apoderador Mayor de las del R. Palacio Nuevo; executando sus fachadas con arreglo a los Planes que presenta firmados del referido d. <sup>m</sup> Joseph de la Ballina, por lo que =

Y. M. S. or  
En consecuencia del acuerdo antecedente he reconocido la casa que el Memorial refiere, y el Dizeño, en dos piezas, que para su reedificacion se presenta, y no hallo inconveniente en que V. M. conceda a este interesado la licencia que solicita, observando que el piso del quarto principal quede a nivel con el de la casa n. 3, de la

A V. M. <sup>ca</sup> sup. se viva mandan proceder a la medida de dhas Fachadas, y hecho concedesle la competente licencia para la citada



Calle del Rosal, y  
del mismo modo el  
alero del texado pa-  
ra que quando llegue  
el caso de reedificar-  
se la Casilla n.º 8,  
que intermedia que-  
ren las tres quar.

Reedificacion en la forma proyectada; en g.  
Reivinia m.º.

Madrid 25 de Febrero de 1783.

Juan Sanchez  
M.

dando uniformidad, y simetria como si todas fuesen un solo  
Edificio, y de un propio Dueño que es lo que corresponde à las  
Reglas de Policia, la qual fachada debe quedar en su planta  
à linea recta con la expresada n.º 3 en la extension de que  
consta que es de quarenta, y seis pies, y un octavo has-  
ta terminar en la esquina de la Calle de la Inquisicion,  
y la fachada que vuelve à esta Calle desde dicho pun-  
to de la Esquina haciendo frente à la casa del Ex.<sup>mo</sup> Sr.  
Conde de Aguilar que consta de quarenta y ocho pies  
hasta el punto de medianeria con la casa contigua de-  
be quedar en linea recta entre los dos puntos de la  
referida esquina de la calle del Rosal, y el de la esqui-  
na de la calle de la Flor vasa de la misma manzana,  
de que resulta quedar remetido el extremo de dicha fa-  
chada en el punto de la medianeria con la casa conti-  
gua, pie, y quarto, que quedara en el mas ancha la calle,  
y con la superficie de treinta pies que de la expresada  
casa se segregan à beneficio del Publico, que los debe  
satisfacer al Dueño al precio de seis Reales de m.º que  
en este parage es el justo valor de cada pie, a cuyo Res.

pecto importan ciento y ochenta x. Un. Del piso del entresuelo deberá quedar à la altura de nueve pies de luz, de vaso del expresado piso principal, y el del quarto vaso à la altura de onze pies, uno, y otro en la forma que se propone en el Diseño, dando à la del alero del Terasado q. corona las fachadas, la misma de la expresada n.º 3 con la qual queda dicho ha de guardar la casa nueva uniformidad, y simetria, dejando puesto en el su canalon que recoge las aguas del cubierto en ambas fachadas, y del mismo modo las losas al piso de la calle, como es costumbre de Policia, de piedra verroqueña solida de tres pies de ancho, y medio de grueso: Y en hallandose la fabrica elevada dos varas sobre el expresado piso, debe este interesado dar aviso à V. S. que se ha de servir mandarla reconocer, y otro igual aviso, y reconocimiento se deberá practicar quando se halle à los Remates. Con motivo de la Reedificacion de esta Casa, ocurre uno de los muchos casos que impiden la observancia de la Regularidad, y Policia en el aspecto hermoso de los Edificios de esta Corte, cuya practica que se puede llamar abuso à la buena Razon, y al Recto Juicio, que lo Repugnan, es sumamente perjudicial, y la causa de que la fealdad de los Edificios subsista, y nunca pueda llegar al debido orden y metodo que pide un objeto de tanta consideracion, que siempre ha merecido la atencion de los Soberanos, como se puede ver de la providencia especifica en expreso mandato de su Mag. el S.º Felipe Quinto en la instruccion de Intendentes por R.ª Cedula, fecha en S.º Lorenzo à 4 de Julio de 1718, firmada de su Real

Mano, y Vefrendada del s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Miguel J<sup>er</sup>z. Duran su Sec.<sup>rio</sup>  
de Estado, al art.<sup>o</sup> 53: y como la Santidad de Gregorio  
XIII. en su constitucion de 1.<sup>o</sup> de Oct.<sup>re</sup> de 1574, mandò obsex-  
var en la construccion de los edificios de la corte de Roma,  
y aun fuera de ella, como se halla en el Bullario, al año  
tercero de su Pontificado (y antes por los s.<sup>s</sup>.<sup>mos</sup> P. P. Marti-  
no V, Sixto IV, León X, y Pio IV.): El caso es, hallarse entre  
la casa que se trata veedificar, y otra de buena forma,  
que es propia, y perteneciente al mismo Dueño, una  
Casilla mui humilde, fea, y de mala fabrica, que procedien-  
do, como es debido, con arreglo à d<sup>ha</sup>. instruccion Real  
para España, y à la expresada sta constitucion para Ro-  
ma, es preciso se obligue al Dueño de la expresada Casi-  
lla à una de dos cosas, ò à que construya con uniformi-  
dad à las dos casas que son de un propio Dueño, ò à  
d<sup>ha</sup>. venda à este, para que lo execute con arreglo à  
las citadas Leyes, tan propias, <sup>y justas,</sup> como dictadas por la  
superior sabiduria. Lo que no escuso poner en la consi-  
deracion de V. V. que se servira determinar lo que ten-  
ga por conveniente. Madrid 10 de Marzo de 1783.

Habiendo pasado al reconocimiento  
de las casas que expresa este Me-  
monial, acompañado el M<sup>o</sup>. ma-  
ion D.<sup>n</sup> Ventura Rodriguez, y  
demas subalternos, como prebie-  
ne V. V. entenda-  
do de lo que es-  
presa en su in-  
forme de lo deca-

Ventura Rodriguez

D.<sup>n</sup> Juan Sanchez  
Apostolado de la Casa  
de Condeseos de la Real

D.<sup>n</sup> Juan Sanchez

que me conformo en todas sus partes, assi en la construcción de las cavas, como en las demas circunstancias de la cavilla que media entre la que se trata construir, obra de buena forma del mismo dueño; sobre todo V.º. resolverá como siempre lo mas combeniente, Madrid 13 de Marzo de 1783 =

D.º  
D.º Joseph Pacheco  
y Velarde

Madrid 8 de Abril de 1783 =

Enm. Ay.º

Conceder la licencia que pide para la construcción desta obra, con arreglo entodo a lo que propone el M.º. mayor en su informe antecedente; y por lo tocante a la última parte del, que trata de la necesidad que ay de reedificar tambien la Cavilla que media: Puelva el Expediente al mismo S.º Comisario D.º Josef Pacheco, para que desista para los Oficios que tenga p.º Combenientes con el Dueno de ella a fin de que la venda, o edifique igual con las mediamexas

Ha. la V.º. en el mismo

Ayuntamiento de Madrid

7

Yo mo  
U. Señor,

En consecuencia del acuerdo de V. Y. de 8 el mes de Abril de este año, he practicado las correspondientes diligencias a efecto de que por el Dueño se bendiera la Cavilla num.º 8. que media con la d<sup>ma</sup> Cax. Señora Condesa de Fombrun que constan en el Expediente: Y hallandose muy distantes, así el comprador, como el bendedor en el Precio, y en Condiciones, no se ha beneficiado su venta, ni se puede beneficiarse, en atención al aviso que me ha comunicado d<sup>ta</sup>. Cax. S. Condesa de no necesitar de la referida Cavilla, y que por consiguiente para edificar en sus Poveiones propias =

El Dueño de la referida Cavilla está informado se halla con pocos medios para su reedificación, aunque á la verdad el aspecto, y estado en que se halla causa mucha deformidad; por lo que V. Y. resolverá, como siempre lo mas conveniente, Madrid y Mayo 7 de 1783 =

Mad. 13 de Mayo de 1783.

Enm. Ay.º

V. V. V.

D. J. Pacheco  
y Velarde

ESTE SUPLENTE DE OTRO SUPLENTE

DE LA REAL ORDEN DE

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Ayuntamiento de Madrid

Vertical text on the right margin, possibly a list of names or titles, including words like "el", "Em", "ria", "to", "sa", "en", "de", "mi", "a", "ba", "2.", "ra", "li", "ce", "no", "da", "chos", "ad", "sa", "de", "a", "rus", "9", "ren", "con".

Yo el Sr. D. Juan de  
W. Señor,

En consecuencia del acuerdo de V. M. de 8 de el mes  
de Abril de este año, he practicado las correspondien-  
tes diligencias a efecto de que por el Duero se ben-  
dita la Cavilla num. 8. que media con la Sta. Cec.  
Señora Condesa de Fozarson que constan en el Expe-  
diente. Hallandose muy distantes, así el compra-  
dor, como el vendedor en el Lugar, y en condiciones  
no se ha beneficiado su venta, ni se puede beneficiar  
se, con atención al abuso que me ha comunicado  
esta Cavilla. Conde de no necesidad de la refe-  
rida Cavilla, y que por consiguiente para edifi-  
car en sus favorables propias.

El Duero de la referida Cavilla  
está informado, se halla con pocas medidas para  
su edificación, aunque a la vez el aspecto  
y estado en que se halla causa mucha defor-  
midad, por lo que V. M. resolvió, como siempre lo-  
mas conveniente, Madrid y Mayo 7 de 1783.

Mad. 13 de Mayo de 1783.

Yo el Sr. D. Juan de

W.

D. Juan de  
W. y  
D. Juan de

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO DIA DE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
E Y TRES.

Rey Juan Antonio Sanchez Lazcano S. del  
Nuestro S. su Notario pp. App. del Colegio  
de esta Villa de Alcalá de la Policia Limpieza y Em-  
pedador de las Calles de Madrid. Por señas oy dia  
de la fha. Esuando en las Casas que relaciona el d.  
Junio memorial peruenientes al a. l. s. <sup>ma</sup> <sup>ra</sup> en esa  
de Torrefon Marquesa viuda de Villagarcía, sacas en  
las Calles de la <sup>en</sup> Sngg. y vuelven a la del Real. señala-  
das con los numeros nueve, diez y once, en la manzana qui-  
nientas y ocho, quaxa el de sanuo Domingo, y Paroq.  
de san Martin. El S. D. Josef Pacheco y Ferrand Cabal-  
lexo del oin de Santiago Rex. perpetuo de esta cha. d.  
y Comisario del proprio Luaxuel, por ante mi el g. n. f. a  
escyrito, con asisruencia de D. Josef Domingo de Moli-  
na Visitador oñal de cha su Policia, D. Juan Garcia de  
Lama sc. th. m. e. n. e. D. Ventura Rodrix Arquitecto m. o.  
maior de las obras de Madrid y sus fueres, D. Josef de la da  
d. h. n. a. l. m. o. y Arquitecto emel, por quien estan hechos  
y firmados los dos planes de fachadas que acompañan ad  
mencionado memorial, y parece a de correa a su dizecion la  
nueva construccion de las citadas Casas, y D. Juan Ferrandez de  
esta Villa Apoyado de cha <sup>ma</sup> <sup>ra</sup> S. Comossa, su dizecion,  
mando S. S. a loho m. o. ma. D. Ventura. hechas a las Cuatro  
y m. d. e. s. e. d. a. s. de fachadas, y en su o. b. e. c. i. m. t. i. h. e. m. e. n.  
do presentes los citados D. n. e. s. de ellas así lo ejecutivo hacen



do los apuntes y advertencias que a dicha media  
resolvieron y tubo por convenientes el acordadas a  
dho Sr. D. Ballina. que la que fueron por menor  
conservaran esta Declaracion e informe que el Sr.  
nra tiene quedar y ponida a continuacion de la  
memorial adjunto como se le manda por el Sr. D. de los  
res. del Sr. Ayuntamiento. de esta oha de la p. de la d. de la  
que se condujo en a. de. y mandado de mismo Sr. Ca.  
villero Comisario. y el Sr. de la d. de la p. de la  
pio de Ballina. que y en el Sr. de la d. de la p. de la  
la ciudad nueva constacion de Casas, no diera p. de la  
cilla, y consecuida que sea. mientras dize. no de esta  
Calle tierra es a. de. m. de. y si en la y baxi-  
da de los farsabados, y en el Sr. de la d. de la p. de la  
nos. p. de la d. de la p. de la d. de la p. de la  
dinas. y a. de. de la Calle en el Sr. de la d. de la p. de la  
das. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la  
Tenor de el Sr. de la d. de la d. de la d. de la d. de la  
cumplida obrando quanto se. de la d. de la d. de la d. de la  
e sponga en su relacionado y ofirme. Sr. que cons-  
te a dho Sr. y don de las señas de el propio Sr.  
dado lo pongo por testimonio que es mo y firmo el  
presente en Madrid a primero dia del mes de tra-  
zo año de mil setecientos ochenta y tres

  
Caxian Sanchez  
Antonio Canxeno  


Ayuntamiento de Madrid